AM 2/2014

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE PUBLICACIONES PERIÓDICAS EN DISTINTOS FORMATOS (PAPEL, PAPEL+ONLINE Y ONLINE Y PUBLICACIONES PERIÓDICAS ONLINE INCLUIDAS EN DISTINTOS PAQUETES EDITORIALES PARA LA BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

CONTRATO PRIVADO

El presente pliego ha sido informado favorablemente por la sección de Apoyo Jurídico a la Gerencia, de fecha 16.07.2013 (ref.: CA/P/44-13/EM)

1ª. OBJETO, PRESUPUESTO, RÉGIMEN JURÍDICO Y NATURALEZA DEL CONTRATO.

1.1. *El objeto del contrato a que se refiere el presente pliego de cláusulas administrativas particulares es la suscripción de publicaciones periódicas en distintos formatos (papel, papel+online y online y publicaciones periódicas online incluidas en distintos paquetes editoriales de la Biblioteca.*

El responsable del contrato : la directora de la Biblioteca.

CPV: 222121000-9

1.2. *El detalle y características de la suscripción se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.*

1.3. *Presupuesto del contrato.*

- *El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 348.563 € (más IVA) - 391.995 € (IVA incluido). Cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER-POEC) TP: 13, eje:1, regiones: todas, op: "plataformas de gestión y acceso a recursos para la docencia, el aprendizaje y la investigación", aprobado por resolución rectoral de fecha 03.09.2012.*
- *Valor estimado del contrato: depende de las prórrogas que se realicen y en todo caso superior a 348.563 € (más IVA).*
- *Aplicación presupuestaria a la que se imputa: 463A/220*

El expediente de gasto se tramita anticipadamente, de acuerdo con el artículo 110.2 del texto refundido de la Ley de contratos del sector público, aprobado por el real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (BOE del 16) del TRLCSP, por lo que su adjudicación queda supeditada a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a los gastos que del mismo se deriven.

1.4. *Tramitación: Ordinaria de fecha: 16.07.2013*

1.5. *Naturaleza y régimen jurídico aplicable.*

La contratación que regula el presente pliego tiene naturaleza privada y se regirá por las cláusulas contenidas en el mismo.

Para todo lo no previsto en él, se estará a lo que se dispone en las normas de derecho privado y demás disposiciones concordantes y complementarias.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan con el adjudicatario, previa la reclamación ante el Rectorado de la UNED, en la forma y plazos que establecen los artículos 122 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27) de régimen jurídico de las administraciones públicas y de procedimiento administrativo común.

No obstante, se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación con la preparación, competencia y adjudicación del contrato, y en consecuencia podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los juzgados centrales de lo contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, o con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Sr. Rector Magnífico, en la forma prevista en la LRJ-PAC.

Respecto a las cuestiones litigiosas civiles, las parte se someten expresamente al fuero territorial de los Juzgados y Tribunales de Madrid.

2ª. FORMA Y PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

2.1. Forma y procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto.

2.2. Criterios objetivos de adjudicación, forma de acreditarlos y sistema de asignación de puntos a cada una de las ofertas.

El órgano de contratación acordará la adjudicación en base a los criterios objetivos que se definen y ponderan en este pliego. Los ofertantes deberán acreditar la situación de su oferta respecto a cada uno de ellos por los medios que para cada caso se indican, a efectos de asignarle la puntuación resultante.

Se dará preferencia en la adjudicación de los contratos a las proposiciones presentadas por aquellas empresas públicas o privadas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirvan de base para la adjudicación.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2%, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato, el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente tendrán preferencia en la adjudicación de contratos, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

Igualmente tendrán preferencia en la adjudicación de los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial para las proposiciones presentadas por entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.

Igualmente tendrán preferencia en la adjudicación, los contratos que tengan como objeto productos en los que existe alternativa de comercio justo para las proposiciones presentadas por aquellas entidades reconocidas como organizaciones de comercio justo, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

Igualmente tendrán preferencia en la adjudicación, las proposiciones presentadas por aquellas empresas que hubieran acreditado la adopción de medidas tendentes a promover la igualdad efectiva entre mujeres y hombre, siempre que estas proposiciones igualen en sus términos a las ofertas más ventajosas, de acuerdo con el artículo 34 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Los eventuales empates se resolverán a favor de la oferta más económica de la incursa en igualdad de puntuación.

3ª. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITANTES, OFICINA RECEPTORA.

Todo empresario interesado podrá presentar una proposición, pudiendo concurrir a la licitación, por sí o por medio de representante, debidamente autorizado, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera, técnica o profesional y no se hallen comprendidas en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 y siguientes del TRLCSP, pudiendo acudir también en unión temporal con otros empresarios, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59 del TRLCSP.

Para participar en el procedimiento se presentarán tres sobres cerrados (1, 2 y 3), con la documentación que más adelante se especifica.

En cada uno de ellos figurará claramente:

- *El nombre y apellidos o razón social del proponente.*
- *El nombre y apellidos de quien firma la proposición.*
- *El nombre del procedimiento al que se licita.*
- *Deberán estar firmados por la persona que presenta la proposición.*

Los sobres deberán presentarse cerrados en el Registro General de la Universidad, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación.

Igualmente se podrán enviar las proposiciones de conformidad con el artº. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar el día y hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciará al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante teléfono, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico, que sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Una vez presentada la proposición no podrá ser retirada o modificada bajo ningún pretexto, dentro de los plazos que fija la Ley.

Las comunicaciones e intercambios de información que deban efectuarse, podrán realizarse por correo, telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Las solicitudes de participación enviadas por telefax, deberán ser confirmadas por correo o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si estos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

Terminado el plazo de admisión de propuestas, el mismo día, la oficina receptora expedirá certificación relacionada de las proposiciones recibidas o de la ausencia de licitadores, en su caso y juntamente con aquéllas, las remitirá al secretario de la

mesa de contratación indicando la hora en que quedó cerrado el plazo de admisión de proposiciones.

3.1 SOBRE (1) Capacidad para contratar.

Relativo a la documentación acreditativa de la capacidad para contratar contendrá los documentos especificados a continuación:

3.1.1. Empresarios Españoles.

A.- Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica mediante certificación de suministros similares realizados en los tres últimos años.

Cuando la acreditación de la personalidad jurídica del empresario, o la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, prevista en el apartado 2 del art. 83 o mediante un certificado comunitario de clasificación, conforme a lo establecido en el art. 84, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

B.- Cuando el licitador sea persona individual, Documento Nacional de Identidad (DNI) o el que, en su caso le sustituya reglamentariamente.

Cuando se trate de personas jurídicas, escritura de constitución o modificación, inscrita en el registro mercantil.

C.- Cuando el licitador no actúe en nombre propio, o se trate de sociedad o persona jurídica, Documento Nacional de Identidad (DNI) y apoderamiento bastante (legal, suficiente y subsistente) para representar a la persona o entidad en cuyo nombre se concurra, debidamente inscrito en el registro correspondiente si se trata de una sociedad.

D.- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar, determinadas en los artículos 60 y siguientes del TRLCSP que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las

obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

E.- En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

3.1.2. Empresas no españolas de estados miembros de la comunidad europea o signatarios del acuerdo sobre el espacio económico europeo.

Deberán aportar todos los documentos especificados en el apartado 3.1.1 de este pliego, con la salvedad de que si son personas físicas o si el firmante de la proposición actúa en nombre y representación de la persona jurídica y es extranjero habrán de presentar el documento que acredite su personalidad.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas, exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Deberán acreditar su capacidad de obrar, mediante la inscripción en los registros o presentación de las certificaciones, que se indica en el anexo I del RGLCAP para los contratos de suministros.

3.1.3. Restantes empresas extranjeras.

Deberán aportar todos los documentos especificados en el apartado 3.1.1 de este pliego, con la salvedad de que si son persona física o la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica es extranjero deben presentar el documento que acredite su personalidad en lugar del DNI.

La capacidad de obrar se acreditará mediante informe expedido por la misión diplomática permanente u oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como que el estado de procedencia de las empresas extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la administración.

No será necesario informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de estado signatarios del acuerdo sobre contratación pública de la organización mundial del comercio, siempre que se trate de contratos objeto de regulación armonizada.

Deberán además aportar:

Declaración solemne de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir del contrato.

3.1.4. Si dos o más empresarios concurrieran a la licitación con carácter de unión temporal deberán acreditar la capacidad y solvencia de cada una de las empresas y además, deberán incluir además, los siguientes documentos:

- *Nombramiento por los empresarios de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.*

- *Indicación de la participación de cada uno de los empresarios en la unión temporal.*

Si se efectúa la adjudicación a favor de la unión temporal, deberán aportar la escritura pública de la unión de empresarios con indicación de la participación de cada uno de ellas en la unión temporal.

3.2. SOBRE (2)

Contiene la documentación que permita valorar las ofertas de acuerdo con los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor y que son los siguientes (20%):

3.2.1 Ofrecer un servicio de activación y gestión de los accesos electrónicos, incluido en la oferta económica. Se valorará que la empresa demuestre que cuenta con un personal especialmente dedicado a la tarea de gestionar con los distintos editores la activación para la Biblioteca de los accesos a las publicaciones periódicas online contratadas (hasta 15 puntos).

3.2.2 Mejoras añadidas a las obligaciones mínimas fijadas en el pliego:

- *Contar con servicios y desarrollos tecnológicos compatibles con el sistema Symphony 3.4.1. SP3 de gestión bibliográfica de la Biblioteca, con el buscador de recursos SUMMON y con otros servicios y recursos de la Biblioteca (bases de datos, etc.). Se valorará la calidad y la eficacia de los servicios y desarrollos ofrecidos por la empresa en relación a las necesidades de la Biblioteca (hasta 4 puntos).*

3.2.3 Mejoras añadidas a las obligaciones mínima fijadas en el pliego:

- *Contar con un equipo de personas cualificado y con medios técnicos que permitan llevar a cabo tareas de formación para el personal de la Biblioteca y para sus usuarios. Se valorará el personal con el que cuenta la empresa dedicado a ofrecer ese servicio y la calidad de los medios técnicos que se ofrecen para la realización de esta tarea (hasta 1 punto).*

3.3 SOBRE (3)

Contiene la documentación que permita valorar las ofertas de acuerdo con los criterios evaluables de forma automática determinados a continuación: (80%)

3.3.1 Precio: 60 puntos, de acuerdo con la siguiente fórmula:

- *La oferta más económica obtendrá 60 puntos.*
- *El resto de las ofertas recibirán el valor que le corresponde, de acuerdo con la siguiente fórmula:*

$$P_v = (O_{min} / O_v) \times 60$$

Donde:
P_V *= puntuación de la oferta que se valora.*
O_v *= precio de la oferta que se valora en euros.*
O_{min} *= precio de la oferta más económica en euros.*

3.3.2. Ofrecer un servicio consolidado de entrega de las publicaciones impresas, sin coste adicional, en la actual licitación y para años sucesivos (15 puntos). Si lo ofrecen se otorgan "15 puntos" y si no lo ofrecen "0".

3.3.3. Contar con asistencia en lengua castellana (5 puntos). Si lo ofrecen se les otorgan "5 puntos" y si no lo ofrecen "0"

4ª.- MESA DE CONTRATACIÓN

La mesa de contratación estará compuesta por:

Presidente:	*Vicerrector de Investigación*
Vocales:	*Un representante de Auditoria Interna*
	Jefa de la Unidad de Apoyo Jurídico a la Gestión
	Jefa del departamento de Investigación
	Jefa del departamento de Servicios Generales
Secretaria:	*Jefa del servicio de Patrimonio y Contratación*

4.1. La mesa de contratación actuará de conformidad con lo dispuesto en el TRLCSP y en el real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas (BOE de 26 de octubre).

4.2. *La mesa de contratación, previamente a los actos de apertura de proposiciones económica y técnica, examinará y calificará, la documentación acreditativa de la capacidad para contratar, presentada por los licitadores en tiempo y forma (sobre 1).*

4.3. *Apertura de ofertas.*

La apertura (sobre 2), en sesión pública, de las proposiciones que contengan la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor, se realizará en el lugar, día y hora indicados, en el anuncio de licitación.

La apertura (sobre 3), en sesión pública, de la documentación relativa a criterios cuantificables de forma automática, que incluirá la proposición económica, correspondientes a las ofertas admitidas en la calificación previa se realizará en el lugar, día y hora indicados en el anuncio de la licitación, y en la forma prevista en el TRLCSP y su reglamento.

En este Acto se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

4.4. *Propuesta de adjudicación.*

En base a la valoración resultante, la mesa clasificará las ofertas por orden decreciente y efectuará la propuesta de adjudicación, de acuerdo con lo previsto en la legislación de contratos.

5ª.- *ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y SU NOTIFICACIÓN.*

El órgano de contratación requerirá al licitador para que, dentro del plazo de diez días (10) hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 64.2 y de haber constituido la garantía definitiva de un 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose, en ese caso, a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil del contratante de la universidad.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización, conforme al artículo 156.3

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

6ª.- *OBLIGACIONES ESPECIALES, GASTOS EXIGIBLES AL ADJUDICATARIO Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.*

6.1 *Transcurridos quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco (5) días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.*

La formalización se hará en documento administrativo, siendo este documento título válido para cualquier registro público. No obstante, el contrato se elevará a escritura pública cuando así lo exija el contratista, en cuyo caso, serán de su cuenta todos los gastos derivados del otorgamiento y en este caso, el contratista deberá entregar a la universidad, una copia legitimada y una simple del citado documento, en el plazo máximo de un mes desde su formalización..

6.2 *Asimismo, el adjudicatario se obliga a satisfacer previamente a la formalización del contrato, los gastos del anuncio de licitación, en el Boletín Oficial del Estado, contra la presentación de las correspondientes facturas. El importe máximo de dichos gastos es de 2.500 euros.*
Igualmente serán de su cuenta los gastos de transporte y entrega.

6.3 *Cuando el licitante adjudicatario fuere una agrupación temporal de empresas, deberá aportar en dicho plazo, la escritura pública de constitución de la agrupación, debidamente inscrita en el registro mercantil.*

6.4 *Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva.*

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP.

6.5. *La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante, en el BOE y en el DOUE.*

7ª.- *PLAZO DE EJECUCIÓN.*

El plazo de ejecución será del año 2014. No obstante, podrá ser modificado y prorrogado por períodos anuales por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, en los siguientes términos:

- *En caso de prórroga, al menos con tres meses de antelación a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria enviará a la Biblioteca de la universidad, tanto en papel como en un archivo electrónico, un presupuesto conteniendo de forma detallada el coste de las suscripciones objeto del contrato para la anualidad siguiente. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.*

- *En el caso de que la prórroga del contrato sea por el mismo número de publicaciones o con una variación, en más o en menos, el 10%, el incremento del precio no podrá ser superior al 5% del presupuesto de adjudicación.*

8ª.- *PAGO.*

8.1 *El adjudicatario tiene derecho al abono conforme a los precios convenidos del suministro entregado de conformidad. Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos por las disposiciones vigentes.*

8.2 *El pago se realizará contra la entrega de la factura por triplicado, a la que se unirán los demás documentos que exige la legislación vigente.*

8.3 *Forma de pago:*

El pago se realizará en dos partes:

- *50% en el primer trimestre del año.*
- *50% en el segundo trimestre del año.*

9ª.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, GARANTÍA Y PENALIDADES.

9.1 *El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la universidad, la totalidad de su objeto.*

9.2 *Garantía.*

Seis meses desde la finalización del contrato.

9.3. *Penalidades.*

Los accesos a las publicaciones periódicas online estarán disponibles desde el 1 de enero de 2014. La demora en los accesos significará un descuento en el pago de las suscripciones, proporcional al tiempo de demora. El importe del descuento se obtendrá dividiendo el precio del producto entre 365 y multiplicando ese resultado por el número de días de demora.

10ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

La universidad podrá actualizar la relación de revistas del pliego de prescripciones técnicas, pudiéndose producir la supresión o reducción de las unidades de bienes que integran el suministro o la sustitución de unos bienes por otros.

Se podrá modificar el contrato, siempre dentro del margen establecido por la Ley de contratos del sector público, con un máximo del 40% del presupuesto de adjudicación, en los siguientes casos:

a) *Reducción de la partida presupuestaria destinada a la suscripción de las publicaciones periódicas.*

b) *Anulación o cambios de títulos o de sus formatos en función de la evaluación de la colección realizada por la Biblioteca.*

c) *Anulación o cambios de títulos o de sus formatos, en función de los acuerdos establecidos en el Consorcio Madroño, al que pertenece la UNED, o por cualquier otra entidad competente a nivel autonómico, estatal o internacional (REBIUN, FECYT, Ministerios, ect.), y que afecten a la UNED.*

d) *Anulación o cambios de títulos o de sus formatos en función de la modificación de los criterios de selección de contenidos para adecuarlos a los procesos de enseñanza, aprendizaje e investigación de la UNED.*

11ª.- PRERROGATIVAS DE LA UNIVERSIDAD Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

11.1. *Los servicios designados por la universidad deberán ser informados cuando lo soliciten, de cualquier aspecto relacionado con las prestaciones contratadas.*

11.2 *Las empresas ofertantes y la adjudicataria, tanto española como extranjeras, se someten expresamente a la jurisdicción de los jueces y tribunales españoles con sede en Madrid, con renuncia al propio fuero que por cualquier casusa pudiere corresponderles, para cuanto se derive directa, causal o indirectamente del presente.*

11.3 *El adjudicatario queda obligado bajo su exclusiva responsabilidad, con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato, al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes, especialmente en materia de legislación laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos.*

Visto el informe favorable emitido por la sección de Apoyo Jurídico a la Gerencia, de fecha 16.07.2013 (CA/P/44-13/EM), al pliego de cláusulas administrativas, para la contratación del servicio de publicaciones periódicas en distintos formatos, (papel, papel+online y online y publicaciones periódicas online incluidas en distintos paquetes editoriales, este Rectorado ha resuelto aprobar el presente pliego.

Madrid, 16 de julio de 2013
EL RECTOR,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA
RECTORADO

Alejandro Tiana Ferrer

A N E X O Nº 2

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don..... vecino de..... provincia de ..... con domicilio en ..... núm. ..... con Documento Nacional de Identidad nº ..... en calidad de ..... (en caso de actuar en representación, como apoderado de .....) con domicilio en ..... calle ..... núm. ..... enterado de la contratación de las suscripciones de publicaciones periódicas en distintos formatos (papel, papel+online y online y publicaciones periódicas online incluidas en distintos paquetes editoriales para la Biblioteca de la UNED.

A este efecto se hace constar que conoce el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que en él se contienen, que sirve de base en esta convocatoria que acepta incondicionalmente sus bases, que reúne todas o cada una de las condiciones exigidas para contratar con la administración y se compromete a tomar a su cargo la suscripción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones a cuyo efecto formula la siguiente oferta:

- *Importe total de la suscripción ..... (IVA excluido)*
- *Oferta de un servicio consolidado de entrega de las publicaciones impresas, sin coste adicional, en la actual licitación y para años sucesivos ..... SI ☐ NO ☐*
- *Contar con asistencia en lengua castellana SI ☐ NO ☐*

Los licitadores al formular su propuesta económica deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.